

Credencial de:  
Junta Directiva  
Presentación N°  
2016360518  
Fecha de present.  
24-10-16  
Fecha de marginación  
24-10-16



MODIFICACION  
DSS SA de CV

Credencial de Elección  
de Junta Directiva  
Inscrito al N° 106  
Libro 3618  
Inscrita 25-10-16  
Fecha de marginación  
25-10-16

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO CATORCE

M. DE H.

N° 17849360

Lic. Gerardo Alfonso  
Rodríguez Gallardo  
Registrador

Nombramiento de  
Auditor Externo  
Presentación N°  
2016361744  
Fecha de present.  
17-11-16  
Fecha de marginación  
17-11-16  
Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador



Nombramiento  
de Auditor Externo  
Inscrito al N° 48  
Libro 3668  
Inscrita 18-11-16  
Fecha de marginación  
18-11-16

Lic. Gerardo Alfonso  
Rodríguez Gallardo  
Registrador

PODER  
Presentación N°  
2016362776  
Fecha de presentación  
06-12-16  
Fecha de marginación  
07-12-16

Organismo  
de Poder  
Inscrito al N° 30  
Libro 1792  
Inscrita 14-12-16  
Fecha de marginación  
14-12-16

Revocatoria  
de Poder  
Presentación N°  
2017381593  
Fecha de present.  
08-09-17  
Fecha de marginación  
11-09-17

Lic. Gerardo Alfonso  
Rodríguez Gallardo



LA RAQUILITA  
de Fodor

Presentación N°  
2017381594  
Fecha de present.  
08-09-17  
Fecha de marginación  
11-09-17

Lic. Garardo Alonzo  
Rodríguez Garfardo  
Registrador

Credencial de  
Junta Directiva  
Presentación N°  
2017381992  
Fecha de present.  
18-09-17  
Fecha de marginación  
19-09-17

PO

Credencial de Ejecutor  
de Junta Directiva  
Inscrito al N° 129  
Libro 3794 Slac.  
Inscrita 19-9-17  
Fecha de marginación  
17-9-17

PO

12	
13	NUMERO VEINTINUEVE.- LIBRO DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, quince minutos, del día
14	once de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, KEVIN STEVE VARGAS CALDERON, Notario, de este domicilio;
15	comparece el señor GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR MENA, de veintiocho años de edad, de Nacionalidad
16	Salvadoreña, Abogado, a quien conozco e Identifico por medio de Documento Único de Identidad que me exhibe
17	número cero tres siete tres nueve siete dos siete - seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho
18	- doscientos noventa mil quinientos ochenta y siete - ciento uno - uno; quien actúa en su calidad de Ejecutor
19	Especial de los Acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que gira con la
20	denominación de "DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
21	VARIABLE", que puede abreviarse "DSS, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con
22	Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos quince - ciento cuatro
23	- dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de
24	Modificación, Aumento de Capital Mínimo e Incorporación Intgra del texto del pacto social de la referida sociedad,

Renuncia de  
nombramiento

Presentación No.  
2017382109  
Fecha de present.  
20-09-17  
Fecha de marginación  
21-09-17

Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador

Renuncia de  
nombramiento

Presentación No.  
2017382111  
Fecha de present.  
20-09-17  
Fecha de marginación  
21-09-17

Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador

Renuncia de  
nombramiento

Presentación No.  
2017382112  
Fecha de present.  
20-09-17  
Fecha de marginación  
21-09-17

Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador

Renuncia de  
nombramiento

Presentación No.  
2017382113  
Fecha de present.  
20-09-17  
Fecha de marginación  
21-09-17

Jaime Mauricio  
Téllez García  
Registrador

Presentación Nº  
017382115.  
Fecha de presentación  
20.09.17.  
Fecha de marginación  
21.09.17.



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO QUINCE  
M. DE H.

Nº 17849361

DOS COLONES

Inicio de  
nombramiento  
Nº 110  
96 Soc.  
17.9.17  
marginación  
17.9.17

Inicio de  
nombramiento  
126 Soc.  
17.9.17  
marginación  
17.9.17

Inicio de  
nombramiento  
17 Soc.  
17.9.17  
marginación  
17.9.17

Inicio de  
nombramiento  
101 Soc.  
17.9.17  
marginación  
17.9.17

1 otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de  
2 la licenciada Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro TRES  
3 MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, de la  
4 que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados; que dentro de su  
5 finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la  
6 administración de la sociedad estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un Administrador  
7 Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un  
8 único suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, todos los cuales  
9 durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; y que la representación legal, judicial y  
10 extrajudicialmente, y el uso de la firma social de la sociedad, corresponderá al Administrador Único Propietario o al  
11 Director Presidente de la Junta Directiva en su caso; y b) Certificación de punto de acta de la Sesión Extraordinaria y  
12 Ordinaria de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, emitida en esta ciudad, el día once de mayo de  
13 dos mil dieciséis, por el Secretario de la misma de la que consta que en el Libro de Actas de la Junta General de  
14 Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número DOS, correspondiente a sesión Extraordinaria y Ordinaria de la  
15 Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de mayo de dos  
16 mil dieciséis, y en la cual en su punto de carácter extraordinario UNO, consta el acuerdo de modificación al pacto  
17 social de la sociedad en cuanto a modificar la cláusula X) denominada ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL  
18 específicamente en cuanto a la Junta Directiva la cual estará compuesta de cinco Directores Propietarios y cinco Suplentes,  
19 del actual pacto social y en su punto DOS de carácter extraordinario, consta el nombramiento de ejecutor especial de  
20 los acuerdos de esa asamblea, a fin de otorgar los documentos e instrumentos legales pertinentes y comparezca ante  
21 notario público para el otorgamiento de escritura pública de modificación al pacto social en lo relacionado a la  
22 Modificación al Pacto Social de la Sociedad en cuanto a Modificar la redacción de la Cláusula X) denominada  
23 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, del actual pacto social, adecuando y reenumerando las cláusulas que  
24 se tengan que modificar en caso que sea necesario, así como la ratificación del nombramiento del Auditor Externo,  
facultándolo a la vez para que adecue en un solo texto el pacto social y que la escritura que se otorgue sea la única

Com.  
+

PODER:

Presentación Nº  
2017383116  
Fecha de present.  
03.10.17  
Fecha de marginación  
04.10.17

Otorgamiento  
de Poder  
Inscrito al Nº 173  
Libro 1840 tom. 1  
Inscrita 4.10.17  
Fecha de marginación  
4.10.17

Retirado sin inscribir  
Presentación:  
2017381593  
Fecha: 26-10-17

R

M

CODEC



que regule la vida jurídica de la Sociedad, por temas de practicidad, en dicho punto de acta se nombró al compareciente como ejecutor especial de dichos acuerdos por lo tanto, el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente Instrumento público; certificación que agregaré al legajo de anexos de mi protocolo y en el carácter en que comparece, ME DICE: Que en cumplimiento a su nombramiento y a lo establecido en dicha asamblea en cuanto a la aprobación de el texto del borrador de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social presentada por el Presidente, la cual contiene la modificación y nueva redacción de la cláusula a modificar, por lo tanto y de conformidad a los acuerdos tomados por este medio otorga la correspondiente **ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL**, y procede a incorporar su texto integro por lo que la sociedad se registrá única y exclusivamente por las siguientes cláusulas: "I) **NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que gira con la denominación de **DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **DSS, S.A. DE C.V.**; de nacionalidad salvadoreña. II) **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el Departamento de San Salvador. III) **PLAZO:** El plazo de la Sociedad es indeterminado. IV) **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tiene por finalidad: diseñar, implementar y operar cualquier tipo de redes y equipo de tecnología, así como el desarrollo de actividades de construcción, industriales, comerciales y agropecuarias en la república de El Salvador y en el exterior, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones civiles y mercantiles, sin que la descripción que se hace a continuación sea ilimitativa o restrictiva; a) diseño, cálculo, construcción y supervisión de obras civiles y viales, movimientos de tierra, pavimentación, edificación, urbanización, puentes, bóvedas y drenajes; b) Construcciones de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, Infraestructura de concreto o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, edificios, urbanizaciones y todo tipo de obras de Ingeniería



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO DIRCISIBIS

M. DE H.

17849362

1 y arquitectura; c) diseño, planificación, construcción, promoción y venta de todo tipo de obras, públicas o privadas,  
2 sean a través de contratación directas o de licitaciones para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier  
3 otro trabajo del ramo de la Ingeniería o Arquitectura; d) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros,  
4 a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de Ingeniería y arquitectura,  
5 explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados  
6 directamente con la construcción y con las telecomunicaciones; e) la compra, venta y arrendamiento de toda clase de  
7 maquinaria industrial, comercial, digital y agropecuaria; f) para la ejecución de su objeto, la sociedad podrá  
8 establecer, instalaciones industriales, bodegas, locales para el establecimiento y almacenamiento de sus productos y  
9 mercaderías, fábricas, podrá importar cualquier clase de maquinaria y vehículos; g) representar, organizar, asesorar y  
10 administrar mediante convenios específicos, toda clase de Sociedades o Entidades, h) la importación, venta, v  
11 mercadeo de productos comerciales, industriales, y de construcción; i) para la ejecución de objeto, la sociedad podrá  
12 establecer sus propias líneas de transporte o contratar servicios de terceras personas para tal efecto; j) representar  
13 casas o firmas extranjeras y adquirir de conformidad con la ley, a título gratuito u oneroso toda clase de marcas,  
14 nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda, pública y licencias para su uso. También podrá adquirir  
15 patentes que se encuentren registradas conforme la ley. Se entiende que la enumeración anterior no es limitativa,  
16 sino únicamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos y contratos propios del  
17 comercio, la industria y todos los demás actos que no estén reñidos con las leyes y llevar a cabo cualquier otra  
18 actividad conexas, relacionada, complementaria o subsidiaria de las anteriores o que la Administración considere  
19 vinculada directa o indirecta con las mismas. La sociedad también podrá a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y  
20 en cualquier forma adquirir y negociar inmueble y muebles, darlos en uso o recibirlos; b) Promover, organizar,  
21 constituir y administrar todo tipo de asociaciones y sociedades, ya sea de naturaleza civil o mercantil; c) Adquirir  
22 acciones, participaciones o partes de propiedad de otras empresas nacionales o extranjeras, mercantiles o civiles,  
23 formando parte de su constitución o adquiriéndolas en las ya constituidas, así como transferir o enajenar tales  
24 acciones, participaciones o partes de interés; d) Adquirir acciones de otras sociedades a través de alguna bolsa de



1 valores; e) Ejercer el comercio en general con toda clase de bienes, incluidos los títulos y valores que sean  
 2 emitidos por ella misma o entidades extranjeras; f) Comercializar, comprar, vender, dar o recibir en  
 3 arrendamiento, ceder, gravar y negociar en cualquier otra forma, por cuenta propia o ajena, con toda clase de  
 4 bienes muebles e inmuebles; g) Prestar u obtener prestado dinero, con garantías o sin garantías, expedir, adquirir  
 5 o negociar bonos, acciones, bonos hipotecarios, obligaciones, hipotecas y títulos de crédito, o cualquier otro  
 6 documento comprobatorio de adeudo, así como otorgar toda clase de garantías, incluyendo avales por obligaciones  
 7 adquiridas por la sociedad o terceros; h) Obtener préstamos y créditos de Instituciones Bancarias o de crédito del  
 8 país o entidades financieras del exterior, destinados a la realización de la finalidad social y dar en garantía bienes  
 9 de su activo; i) En general, llevar a cabo toda clase de actos de comercio, servicios e industria, y celebrar toda  
 10 clase de contratos ya sea mercantiles o civiles, aunque no aparezcan expresamente mencionados en los literales  
 11 anteriores los cuales tienen carácter meramente enunciativos y no limitativos. V) **CAPITAL SOCIAL MÍNIMO:** La  
 12 sociedad gira con un capital social y mínimo de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
 13 **AMÉRICA**, representado y dividido en **QUINIENTAS** acciones comunes y nominativas de un valor nominal de  
 14 **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. VI) **CONDICIONES PARA EL AUMENTO**  
 15 **Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo  
 16 acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes  
 17 de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de  
 18 Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de  
 19 capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión  
 20 de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta  
 21 escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo  
 22 trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en  
 23 ello. VII) **DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de  
 24 los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIEN TO DICE SIETE

DE H.

DOS COLONES

17849363

derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso.

**DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. **VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **IX) JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. **X) ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de cinco Directores Propietarios y cinco suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal y sus respectivos suplentes. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación legal, judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el Inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá

*al rubro*  
*3 prop*  
*1 suplente*



1 inscribirse en el Registro de Comercio. **XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Junta Directiva o el  
2 Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y  
3 reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y  
4 remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear  
5 las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados  
6 financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la  
7 aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas.  
8 La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en  
9 comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar  
10 periódicamente cuenta de su gestión. **XII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** Cuando  
11 exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, o cuando se crea conveniente, en  
12 el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare  
13 en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o  
14 por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que  
15 para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus  
16 resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a  
17 través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en  
18 lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar  
19 por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo  
20 de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por  
21 cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una  
22 copia de la grabación respectiva. **XIII) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su  
23 caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se  
24 les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como

ESTADO DE LOS REGISTROS DE COMERCIO DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017



438



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO DIECIOCHO

M. DE H.

Nº 17849364

DOS COLONES

1 los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando  
 2 la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los  
 3 haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de  
 4 Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XIV) AUDITORIA:** La Junta General  
 5 Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de  
 6 un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la  
 7 sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o  
 8 inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la  
 9 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone  
 10 el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará  
 11 obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia,  
 12 incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista  
 13 en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el  
 14 nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de  
 15 Comercio. **XV) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo  
 16 establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. **XVI) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que  
 17 indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio.  
 18 **XVII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos  
 19 contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento  
 20 ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las  
 21 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se  
 22 nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma  
 23 forma en que se debe realizar el nombramiento. **XVIII) RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR**  
 24 **EXTERNO:** Se ratifica el nombramiento como Auditor Externo de la Sociedad, al Licenciado MARCELINO



**ALEXANDER CUBIAS CUBIAS**, del domicilio de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con registro en el consejo de vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría número cuatro dos siete tres, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cuatro ocho tres dos - tres. Dicho auditor ha ratificado y aceptado el nombramiento que se ha realizado, quedando en funciones hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas. Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR**: que hice las siguientes advertencias y recomendaciones: a) Que tal como lo ordena el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio de la República de El Salvador, advertí al compareciente acerca de la obligación en esta la sociedad de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio de la República de El Salvador, los efectos del Registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; b) Que también hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado de la República de El Salvador; c) Que he tenido a la vista los documentos relacionados al inicio de esta escritura; d) De haber advertido al compareciente/de la obligación de estar tributariamente solvente ante la Administración Tributaria para este tipo de actos, lo cual es requisito indispensable para la inscripción de los mismos; f) No agregaré al presente Instrumento las Publicaciones de Ley que ordena el Artículo Ciento setenta y seis del Código de Comercio en razón de que todos los accionistas de la Sociedad estuvieron presentes y representados en la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en donde se acordó la presente Modificación al Pacto Social. Así se expuso el compareciente, a quien explique los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hubo íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratifico y firmamos. **DOY FE**. Entrelíneas-específicamente en cuanto a la Junta Directiva la cual estará compuesta de cinco Directores Proprietarios y cinco Suplentes-según el Artículo doscientos veinte del Código Tributario-Valen.

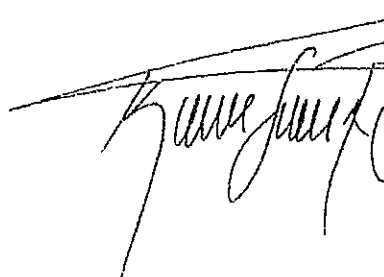

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SO ANTE MI, del folio CIENTO CATORCE VUELTO AL FOLIO CIENTO DIECIOCHO  
VUELTO del Libro DOS de mi Protocolo, que vence el día UNO DE FEBRERO DE DOS  
MIL DIECISIETE; para ser entregado a la sociedad DIRECT SECURITY SYSTEMS  
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendo,  
firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los once días  
del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

  
A circular notary seal with the text "JUAN VARGAS CALDERON" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. The seal is partially overlaid by a handwritten signature.



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veintitrés minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis.

Inscribase la Escritura Pública de MODIFICACION e INCORPORACION INTEGRAL DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL de la sociedad DIRECT SECURITY SYSTEMS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0073092272, del día once de mayo de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las quince horas y siete minutos, del día once de mayo de dos mil dieciséis, según asiento número 2016347192. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9069637 que se tuvo a la vista, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

  
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 124 DEL LIBRO 3585 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 430 AL FOLIO 441 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de junio de dos mil dieciséis.

  
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande  
REGISTRADOR



EL SUSCRITO REGISTRADOR CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR ES UNA COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO 3585 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES BAJO EL ASIENTO 124, DEL FOLIO 430 AL FOLIO 441. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE EN SAN SALVADOR EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE